

# *Poder Judicial de la Nación*

Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 30 de la Capital Federal  
CCC 52678/2018/TO1

///nos Aires, 24 de mayo de 2019.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente **causa n° 5645** del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 30 de la Capital Federal sobre la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento solicitado por la señora Defensora Oficial, doctora Marcela Piñero, a favor de [REDACTED] ANSO.

## **Y CONSIDERANDO:**

I. Que la señora Defensora Oficial presentó un acta mediante la cual se le hizo entrega a [REDACTED] de la suma de cinco mil pesos (\$5000), a la cual el imputado [REDACTED] ANSO se había obligado a través del acuerdo de conciliación oportunamente homologado por la suscripta (cfr fs. 85 y 86/8).

Agregó la doctora Piñero que, en virtud de lo expuesto, solicitaba que se declare la extinción de la acción penal contra su asistido y, en consecuencia, se dictara su sobreseimiento.

II. Que la señora Fiscal General, doctora Graciela Gils Carbó, ya se había manifestado en cuanto a que el presente caso se adecuaba a lo normado en el inciso 6° del artículo 59 del C.P., por lo que una vez que fuera acreditado el pago de la suma de dinero acordada en la respectiva audiencia correspondía declararse extinguida la acción penal de conformidad a lo establecido en la citada norma, decretándose el sobreseimiento del imputado (cfr. fs. 84).

III. Para resolver la cuestión puesta a estudio tengo especial consideración, como pauta objetiva, que el damnificado [REDACTED] aceptó en concepto de reparación integral la suma de cinco mil pesos (\$ 5000), como así también el formal pedido de disculpas efectuado por el imputado, dando así por finalizado el conflicto que generó la iniciación de estas actuaciones (cfr fs. 85).



Así, reseñadas las posturas de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 59 inc. 6° del C.P. corresponderá declarar extinguida la acción penal respecto de [REDACTED] ANSO y, en consecuencia, dictar el sobreseimiento a su respecto en orden al delito por el que fuera requerida la elevación a juicio de las presentes actuaciones –robo en grado de tentativa (arts. 42 y 164 del C.P.)-

Por lo expuesto, oída que fueran las partes y citas legales efectuadas,

**RESUELVO:**

DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR CONCILIACION en la presente causa n° 5645 (art. 339 inc. 2° del C.P.P.N. y 59 inc. 6° del Código Penal) y, en consecuencia, SOBRESEER a [REDACTED] ANSO en orden al delito de robo en grado de tentativa (arts. 42 y 164 del C.P.).

Notifíquese.

